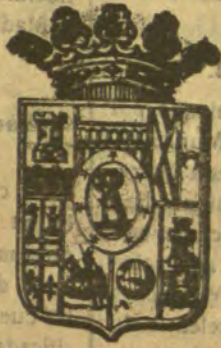


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuya conducta se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRÉS A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peñeros, 3, ante dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 peseta  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

la Reina Doña Victoria Eugenia,

su Altezas Reales el Príncipe de Asturias

Infantes, continúan sin novedad en su im-

portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás

personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión del día 9 de Febrero de 1917.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Fernández Morales: Ruego a la Presidencia ordene que se autorice a los Pagadores de los Establecimientos para que sigan verificando los pagos como hasta aquí, hasta que esté nombrado el Habilitado.

El señor Presidente: El acuerdo quedó ya perfectamente aclarado: que funcionen los Habilitados interinos hasta que tome posesión el nuevo Habilitado.

Se aprueban los dictámenes proponiendo se apruebe la propuesta de 24 bajas de acogidos del Hospicio que, por diferentes conceptos, ha formulado la Dirección de dicho Establecimiento, cuya relación empieza en Francisco Mesa-Ramírez y termina en Leopoldo Alvarez.

Idem quedar enterada del oficio del Arquitecto Jefe de la Comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana, participando haber sido aceptada la renta de pesetas 18 000, declarada por los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, inscribiéndola con el líquido imponible de 13.500 pesetas; que esta resolución se traslade al arrendatario de dichos solares, don Clemente Oria, a los efectos del pago de la contribución que, por el citado concepto, corresponda, al que viene obligado por la condición séptima del pliego de condiciones, y que, en virtud de lo dispuesto en la misma cláusula, que éste presente los justificantes de hallarse al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gravámenes que pesen sobre dicho solar o las industrias en él establecidas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que según lo interesado por el Administrador del Sanatorio Marítimo de Oza (Coru-

ña), se remitan por la Dirección del Hospicio las ropas que necesita el acogido José Róo, que se halla en curación en dicho Sanatorio, y que, en vista de la mejoría por aquél experimentada, se le sustituya en la expedición que se realice este verano por otro asilado que, a juicio de los facultativos, necesite de este tratamiento.

El Sr. Soria: Cuando se trató de este asunto, me parece se hizo una excitación a la Diputación para designar un asilado para ir a ese Sanatorio; pero si no recuerdo mal, se entendió que el servicio era gratuito, y ahora resulta un gasto un poco cuantioso, pues recuerdo que hubo que pagar ya anteriormente otras cantidades. Antes de tomar acuerdo, desearía saber si hay consignación en el presupuesto para esta atención, y de todas maneras que antes de verificar ninguna expedición se sepa a cuánto van a ascender los gastos.

El Sr. Sanz: Estoy absolutamente conforme con el Sr. Soria en que se conozca antes el importe de los gastos. Aparte esto, parece que se trata de un privilegio a favor de un niño, cuando son muchos los que se encuentran en las mismas condiciones, y con el mismo gasto, entiendo que podría subvenirse a las necesidades de otros asilados, guardando, por ejemplo, la cantidad que se invierte todo el año, para enviar en el verano varios asilados, con lo que las ventajas que se obtendrían serían mucho mayores.

El señor Presidente: En el presupuesto hay crédito consignado, pues está acordado que la cantidad que se invierte sea con cargo al capítulo de viveres, del Hospicio. El envío de un niño al Sanatorio de Oza se hace por recomendación expresa de todos los Ministros de la Gobernación y del Inspector general de Sanidad, teniendo en cuenta el beneficio inmenso que se hace a los niños que acuden a aquel Sanatorio, lamentando que la situación económica de la Diputación no le permita enviar más.

El Sr. Soria: Me parece muy bien que la Diputación preste toda la atención debida a ese Sanatorio, y yo no puedo ser sospechoso, puesto que continuamente me intereso, como todos los señores Diputados, en favor de nuestros asilados, y a este respecto recuerdo que tuve la honra de presentar una proposición que parece se ha extraviado, porque no recuerdo haya recaído acuerdo sobre ella, que consistía en llevar todos los

veranos una colonia de niños y niñas a las estribaciones de la Sierra de Guadarrama, estableciendo una de esas colonias escolares que tan buenos resultados están dando.

Y digo yo que con el importe de las cantidades que se destinan al niño acogido en ese Sanatorio, añadiendo algo más, se podría obtener un gran beneficio para 30 ó 40 niños que podrían pasar tres meses disfrutando de las ventajas de la colonia escolar.

Soy de los que más admiran al señor Inspector general de Sanidad por su talento, actividad y entusiasmo; todos los elogios me parecen pocos, y reconozco que es una gran institución el Sanatorio marítimo de Oza; pero entiendo que debemos distribuir esta cantidad lo mejor posible, y me parece que con las colonias escolares, instalando pabellones de madera o tiendas de campaña a en la Sierra, se podrían obtener aún mayores beneficios.

Ruego a la Presidencia ordene se busque la proposición, que reproduciré si no se encuentra, para que se tome una resolución sobre este asunto.

El Sr. Richi: Me parece muy bien lo que propone el Sr. Soria, pero hay que tener en cuenta que la cura de la Sierra es distinta de la cura cerca del mar, y siempre habrá asilados que necesiten un tratamiento u otro.

Aprovechando este Sanatorio del Estado encuentro muy bien que tengamos allí un asilado, y si pudiese ser más, mejor, cuando la Diputación estuviese en condiciones para ello. Por tanto, lo que propone la Comisión de Beneficencia me parece muy acertado, y después de todo no es una gran cantidad la que se invierte. Ahora bien, creo debe llegarse asimismo a la creación de las colonias escolares que propuso el Sr. Soria, y me parece que también presenté yo otra proposición en sentido análogo.

El Sr. Soria: No me opongo a que vaya un niño al Sanatorio de Oza; pero sí deseo que el señor Visitador del Hospicio, previo informe de los Médicos, comunique a la Comisión de Beneficencia qué niño es el que ha de ir, y luego ésta proponga dictamen.

El Sr. Richi: No hay inconveniente en hacer esto. Primero se proveerá de ropa al niño que actualmente se halla en Oza, y luego se resolverá qué niño es el que ha de ir.

El señor Presidente: La proposición a que se refería el Sr. Soria, relativa a colonias escolares, recuerdo que existe, y se rogará a la Comisión de Beneficencia que haga el estudio de la misma.

El Sr. Richi: Ruego también que se busque en el Negociado otra proposición análoga, para poder colaborar a la iniciativa del Sr. Soria.

El señor Presidente: Se buscará también en el Negociado y se unirá a la del señor Soria.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que por conducto del señor Gobernador se interese del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso disponga que el representante legal de la demente Concepción Román López, recluida en la Sala de observación del Hospital provincial, se haga cargo de aquélla y abone las estancias que haya causado y cause en dicho establecimiento, por no venir obligada esta Corporación sino al sostenimiento de dementes pobres; circunstancia que no reúne la expresada alienada, a la que se encontraron a su detención 26.000 pesetas en valores del Banco de España.

El Sr. Sanz Matamoros: Creo que teniendo en cuenta las circunstancias que en este caso, se debía modificar el dictamen en el sentido de reclamar las cantidades que haya devengado estadamente, porque el representante legal de la misma ha debido ya venir a la Diputación a pagar las estancias causadas, y sobre todo a llevarse esa alienada a sitio que no sea el Hospital provincial.

El Sr. Richi: La Comisión no tiene inconveniente en que se modifique el dictamen en el sentido expuesto por el Sr. Sanz de que se pida directamente.

Queda aprobado el dictamen con esa modificación.

A petición del Sr. López Rodríguez queda sobre la mesa el dictamen relativo a la petición de la Superiora del Manicomio de Ciempozuelos para que aumente en diez céntimos el importe de las estancias.

Queda sobre la mesa el dictamen relativo a la moción del Sr. De Carlos para que disfrute habitación en el Hospital de San Juan de Dios el Capellán de dicho Establecimiento.

Queda aprobado el dictamen proponiendo se acceda a lo solicitado por D. Juan

Francisco Redondo y D. Andrés Caballero García, vecinos del pueblos de Perales de Tajuña, concediéndoles el alojamiento, en su domicilio, de un acogido del Hospicio, por reunir ambos las condiciones exigidas en las reglas del externado.

Se da cuenta del dictamen proponiendo desestimar la instancia de D. Francisco Romero Martínez, formulando proposición para el suministro del pan durante todo el año de 1917, en vista de que la Corporación viene obligada, por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 del pasado mes de Diciembre, a adquirir el expresado artículo en concursos mensuales.

El señor Presidente: Si le parece a la Comisión de Beneficencia, podría unirse este dictamen a la instancia de que se ha dado cuenta en el despacho ordinario, suscrita por el mismo interesado, y resolver sobre ambas.

El Sr. Sanz Matamoros: Yo creo que este asunto hay que resolverlo ahora y después tratar de la instancia del Sr. Romero de que se ha dado cuenta en el despacho ordinario. De no hacerse así, yo votaré en contra y pediré recarga votación nominal.

Si el interesado cree que se le perjudica, puede recurrir contra el acuerdo; pero no se debe saltar por encima de la Diputación para que resuelva este asunto el Ministerio.

El señor Presidente: Creo que no perjudica nada el que se relacionen ambas instancias para mayor estudio de la Comisión, pues sólo se trata de un trámite.

El Sr. Sanz Matamoros: Nosotros tenemos como base para desestimar esta instancia una Real orden dictada a instancia nuestra, que manda que por concurso adquiramos todos los artículos, y entre ellos el pan, y el Sr. Romero, en su instancia, pretende que saltamos este trámite. Si dicho señor cree que la Real orden le perjudicaba, ha debido recurrir contra ella ante el Tribunal de lo Contencioso; pero no debemos consentir que esto lo resuelva el Ministerio de la Gobernación, como aquél pretende.

Insisto, por tanto, en que se resuelva ahora este asunto, sin perjuicio de la resolución que luego recaiga en la otra instancia de que se ha dado cuenta.

El Sr. Merino: El caso es muy sencillo. El dictamen núm. 3 ha acordado la Diputación que pase a la Comisión de Beneficencia. Este dictamen que ahora se discute lo trae la Comisión de Beneficencia, fundándose en una Real orden que autoriza a la Diputación para contratar los suministros mensualmente, como así lo ha hecho, incluso con el pan.

Viene una instancia del Sr. Romero pidiendo que el concurso del suministro de pan se haga para todo el año, y la Comisión propone lo que dice el dictamen, porque entiende que ahora no se puede ir al Ministerio pidiendo otra cosa distinta de la solicitada antes. Por eso cree que la Diputación debe votar ahora este dictamen, y luego resolverá sobre la otra instancia.

El Sr. Gotti: Creo que toda la Diputación está de acuerdo con el Sr. Sanz en que se desestime esta instancia, y por ello no ve la necesidad de que recaiga votación nominal.

El Sr. Sanz Matamoros: No me opongo al dictamen, pues precisamente he pedido que se apruebe; pero mis palabras iban encaminadas a evitar que pasara el asunto de nuevo a la Comisión junto con la anterior instancia del Sr. Romero, según he oído proponer al señor Presidente.

(Continuará.)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 151 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones realizadas durante el año 1916, con aplicación al fondo especial de Depósitos (Metálico y Valores), aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.293.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de ingresos y pagos verificadas durante el año 1916, por cuenta del «Presupuesto extraordinario del Empréstito de 1914», aprobadas por Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.294.)

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de ingresos y pagos realizados en 1916 por operaciones de Tesorería para atender al servicio de intereses y amortización de las Deudas municipales, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.295.)

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de ingresos y pagos realizados en 1916 por cuenta del presupuesto extraordinario para «Liquidación de Deudas y Obras públicas de la Villa de Madrid», aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.297.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, la cuenta general del ejercicio de 1916, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.283.)

En cumplimiento de lo determinado por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas generales de las operaciones verificadas durante el año 1916 por cuenta del presupuesto extraordinario para la extinción de la mendicidad, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 3.295.)

### Ayuntamientos

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año, y que firma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal y 40, número cinco, del reglamento de 24 de Agosto de 1916.

Sesión del día 6 de Enero.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 13.

Acta de la sesión anterior.—Aprobada. Liquidación del presupuesto de 1916.—Quedar enterados y aprobar los documentos que en la misma se comprenden y que son: una certificación de la Secretaría expresiva del total ingresado de 18.204 pesetas 96 céntimos, lo satisfecho 17.230 pesetas 78 céntimos, y resultando una existencia en caja de 974 pesetas 18 céntimos; una cuenta de la Ordenación comprensiva de lo presupuesto, del aumento y anulación en el ejercicio del presupuesto liquidado, de su recaudación y satisfecho y lo pendiente de cobro y pago; certificación del acta de arqueo en 31 de Diciembre de 1916; explicaciones sobre los aumentos y bajas que han tenido los ingresos y gastos calculados y relaciones de deudores y acreedores; y que tan pronto como se reciba de la Superioridad el presupuesto ordinario aprobado y de vigencia para el corriente año se forme el oportuno presupuesto refundido.

Cuentas del Agente.—Aprobar la presentada con fecha 1.º del corriente mes y que comprende todos los ingresos y pagos realizados y verificados por cuenta de este Ayuntamiento en el pasado año de 1916, cuya liquidación es como sigue:

Cargo: 7.398 pesetas 38 céntimos.

Data: 5.209 pesetas 78 céntimos.

Saldo a favor del Ayuntamiento: 2.188 pesetas con 60 céntimos.

Acuerdos del Ayuntamiento:

Aprobar el extracto de los tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año, acordando que uno de los ejemplares se exponga al público y otro se remita al Excelentísimo señor Go-

bernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Correspondencia oficial: Quedar enterados de la recibida desde la celebración de la última sesión ordinaria.

BOLETÍN OFICIAL: Quedar enterados de las disposiciones de interés publicadas en dicho periódico.

Día 20.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 27.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 29.

Supletoria.

Acta de la anterior.—Aprobarla.

Secretaría.—Quedar enterados de la Memoria presentada por el Secretario de la Corporación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 24 de Agosto de 1916, correspondiente al expresado año y relativa a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, estado de los servicios establecidos, situación económica del Municipio, liquidación del presupuesto anterior y patrimonio municipal.

Presupuestos.—Quedar enterados de la aprobación por la Superioridad del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el corriente año.

Aprobado el presupuesto refundido que se formula por la Alcaldía para el actual ejercicio.

Consumos.—Formular oportuna reclamación contra la liquidación de consumos que hace la Hacienda, cobrando de este Municipio la cantidad de 3.072 pesetas, por el cupo del pasado año, en vez de 2.652 pesetas 40 céntimos, que es la cantidad que le corresponde satisfacer, en virtud de lo dispuesto en la ley sustitutiva y resolución de 16 de Mayo pasado, que en resolución de un caso particular se la dió carácter general.

Junta municipal.—Dividir en tres secciones el término municipal, número igual al de la tercera parte de Concejales, para el sorteo de Vecales asociados de que se componga la expresada Junta, anunciándose al público y en forma ordinaria su adopción.

Correspondencia oficial.—Quedar enterados de la recibida y disposiciones de interés publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 3 de Febrero.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 10.

Acta anterior.—Aprobarla.

Quintas.—Señalar en una peseta cincuenta céntimos el tipo del jornal medio en la localidad y a los efectos determinados en los artículos 91 y 92 del reglamento de la ley de esta materia.

Censo del ganado caballar y mular.—Aprobar el formado por los empleados municipales a efectos estadísticos, acordando su archivo.

Obras públicas.—Que se proceda al arreglo y por administración del camino de Colmenar Viejo salida de la calle de Carretas, con dirección al expresado camino y la calleja del Río, remediándose con ello en parte las necesidades de la clase jornalera, teniendo en cuenta para la ejecu-

ción de este acuerdo la cantidad presupuesta en el capítulo 6.º, art. 8.º, de su presupuesto de gastos.

Cuentas municipales de 1916.—Dada cuenta de los caudales, ordenación y de propiedades con los documentos que las comprueban y acreditan, rendidas por la Depositaria y Ordenador, se acuerda fijarlas en la forma consignada por sus cuentas y siguiente:

Cargo, 18.204 pesetas 96 céntimos.  
Data, 17.230 pesetas 78 céntimos.  
Existencia, 974 pesetas 18 céntimos.  
Que se expongan al público por término de quince días en la Secretaría, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal, anunciándose este extremo por anuncios, que se colocarán en los sitios públicos y de costumbre local y en el BOLETÍN OFICIAL.

Correspondencia oficial.—Quedar enterados de la recibida y de las disposiciones de interés publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 17.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 24.

Acta anterior. Aprobarla.  
Junta Municipal.—Previos los requisitos y dispuesto en el capítulo tercero de la vigente Ley orgánica Municipal, se procede al sorteo de Vocales asociados de que se ha de componer la misma en el corriente año, ofreciendo el siguiente resultado:

1.ª Sección.

D. Ricardo Revilla Samaniego.  
Carmelo López Gálvez.  
Mariano Blázquez Márquez.

2.ª Sección.

D. Ignacio Hernán Torres.  
Agapito Blázquez Márquez.  
Eliás González Revilla.

3.ª Sección.

D. Eugenio Hernán Sanz.  
María Lara Martín.  
Antonio Vázquez Fernández.

Terminado el sorteo, sin protestas, se acuerda comunicar a los favorecidos su nombramiento, que se les dé posesión del cargo y anunciarle al público en la forma ordinaria para oír reclamaciones.

Quintas.—Nombrar tallador para las operaciones del actual recambio y de años anteriores a Don Paulino Ballesteros Rubio con la asignación de cinco pesetas, que se abonarán del capítulo I, artículo 6.º

Policía rural.—Ofrecer a los labradores, y en beneficio del ganado de la agricultura, los pastos de la finca conocida con el nombre de El Verdugal, de los propios de este Municipio, y caso de que por éstos no se aceptara el ofrecimiento, se formulen los oportunos pliegos de condiciones para su arriendo en pública licitación.

Correspondencia oficial.—Quedar enterados de la recibida y disposiciones de interés publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 3 de Marzo.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 10.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 17.

No se celebró sesión en este día por no

haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 24.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Día 26.

Supletoria.

Acta anterior.—Aprobarla.

Quintas.—Reformar la clasificación de soldados por la de soldados con excepción del servicio en filas, a tenor de lo dispuesto en el art. 113 de la ley de esta materia, a los mezos del actual recambio siguientes:

Número uno.—Felipe Palmariño García. Caso 1.º, art. 89.

Número seis.—Mariano de la Cruz. Caso 5.º, art. 89.

Número ocho.—Eduardo García Gamero. Caso 5.º, art. 89.

Número nueve.—Mariano Gamero Peñas. Caso 5.º, art. 89.

De años anteriores:

1914.—Número diez y seis del sorteo — Cayetano Gil García.—Caso 1.º, art. 89.

1916.—Número dos.—Saturnino García Hernán.—Caso 1.º, art. 89.

1916.—Número diez.—Pablo Cruzado Ortega.—Caso 2.º, art. 89.

II. Nombrar Comisionado y Delegado para que en las operaciones de quintas represente a este Ayuntamiento al señor Secretario, con los derechos y deberes determinados en los artículos 120, 128 y 132 de la Ley y sus concordantes del reglamento.

III. Abonar a todos y cada uno de los mezos que han de ser revisados de la exención propuesta en el acto de la clasificación y declaración de soldados, dos pesetas cincuenta céntimos.

Policía rural.—Quedar enterados de haberse aceptado por la Junta directiva de Labradores el aprovechamiento de los pastos de la finca El Verdugal, de los propios de este Municipio, en beneficio del ganado de la agricultura.

Correspondencia oficial.—Quedar enterados de la recibida y disposiciones de interés publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, especialmente las relacionadas con las materias siguientes:

I. Subsistencias.

II. Liquidación de créditos y débitos del Estado con los Ayuntamientos; y

III. Censo de población.

Día 31.

No se celebró sesión en este día, por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdos.

Guadalix, 2 de Abril de 1917.

El Secretario,  
Joaquín Santos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy y primera de este trimestre.

Guadalix, 14 de Abril de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,  
Florencio Baenza.

El Secretario,  
Joaquín Santos.

(Núm. 1.784.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
"Unión Georgiana y Violeta"

Con arreglo al artículo treinta y dos del Reglamento, se requiere por primera vez a los Socios Don Francisco Alday, Don Nicolás Bergón, Don Agustín Díaz Vereda, Don Miguel Flores Guirao, Don Gonzalo Figueroa y Torres, Don Juan Gómez Velasco, Don Manuel, Doña María y Doña Carmen Guilmán; Don Emilio y Doña Lucila Gómez Prats; Don Pablo Gasco, Don Severiano González de la Casa, Don Eduardo Hidalgo, Doña Julia Hernández, Don Rafael Herrera, Don Cipriano Jiménez, Doña Carlota López, Doña Antonia Martínez, Don Mariano Muñoz, Doña Elisa Martínez Prats, Doña Micaela Rodríguez, Don Lázaro San Román, Don José T. Salvany, Doña Pilar Santiago, Doña María Santiago, Doña Elisa Taberner, Don Manuel Vilodas, Doña Dolores, Don José, Don Carlos, Doña Emilia y Doña Luisa Vivanco; Doña Dolores Vivanco y Calvo y Don Salvador Zaldívar, para que en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio, abonen los dividendos pasivos que adeudan sus Acciones y los gastos de anuncio, en casa del señor Tesorero, Don Isidoro López, calle Mayor, número ochenta y cinco, curtidors Madrid, diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,  
Luis Sáenz de Jubera.

(A.—404.)

Parque de Intendencia del Ejército  
DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1917, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido,

pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:  
1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 15 de Agosto de 1917.

El Subintendente Director,  
Manuel Esquivias.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191.....

(Firma del proponente.)

(Núm. 3.291.)

(E.—329.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

### CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por la Sociedad cooperativa de crédito hipotecario El Hogar Español, contra Doña Saturnina Vicente Gálvez, hoy sus herederos o causahabientes, se saca a la venta por segunda vez y en pública subasta, en la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento del tipo por que salió a primera subasta, la finca siguiente:

Una casa en construcción, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, su calle de Nájera, cuyo solar es el señalado con el número quince de los en que se dividió la tierra llamada del Olivar, al sitio de Vía Crucis, ocupando una superficie de 5.796 pies cuadrados, equivalentes a 450 metros también cuadrados, formando un paralelogramo; lindante: por su frente, al Este, con la calle de Nájera; por la derecha entrando, al Norte, con tierra de Esteban López y camino de las Cruces; por la izquierda, al Sur, con el solar número trece de la tierra del Olivar, y por la espalda, al Oeste, con tierra de Don Juan Castán.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día quince de Septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer se a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,  
J. Gómez Alarcón.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Juárez.

(D.—81.)

### CHINCHÓN

Don Benito Torres y Torres, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que Don Luis Ceferino Lestal y García, Presbítero, hijo legítimo de Don Blas y de Doña Josefa, difuntos, natural de Villacañeros, falleció en esta ciudad, su domicilio, el día veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, bajo testamento fecha veinti-

siete de Mayo del mismo año, otorgado ante el Escribano de número que fué de esta población Don Nicolás Segovia, en el que, entre otras disposiciones, legó a su sebrina carnal, Doña Aurea Lestal, sesenta mil reales vellón, que se le darían de sus bienes en lo que su padre y tías quisieran, o bien sean en dinero o hacienda de todas clases, con la condición de que si no llegare a tener sucesión, esta manda o legado fuese en usufructo, y en este caso de morir sin sucesión hereditaria esos sesenta mil reales sus herederos si viviesen, y si hubiesen fallecido, sus parientes más próximos, por línea paterna y materna, por iguales partes; que en las operaciones particionales de la herencia de Don Luis Ceferino Lestal, se formó una adjudicación a Doña María Jesusa Aurea Lestal, para pago del legado, comprensiva de una casa en esta población, valuada en cinco mil reales; una tierra en este término, en treinta y cuatro mil; en muebles y ropas, cinco mil; en alhajas, mil; en el valor de las tinajas inventariadas, nueve mil, y en vino, seis mil; que la legataria Doña Aurea Lestal y Sánchez falleció el día veintiséis de Enero de este año, en estado de soltera, sin dejar ni haber tenido sucesión, legítima ni natural, y en su consecuencia sin haberse cumplido la condición que la impuso el testador para adquirir el legado en pleno dominio, y que su padre Don Sebastián y sus tías Doña Eusebia y Doña María Lestal habían fallecido antes que la legataria Doña Aurea.

Y habiéndose promovido en este Juzgado juicio universal por el Procurador Don Aurelio Serrano, a nombre de Don Juan Calleja García y Don Francisco García Sánchez, como parientes colaterales en quinto grado de consanguinidad del referido causante Don Luis Ceferino Lestal, por línea materna sobre derecho a los bienes objeto del repetido legado y adjudicación de tales bienes de por mitad o en la proporción que corresponda, según los casos; se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a los bienes de Don Luis Ceferino Lestal, que son objeto de la presente reclamación, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia; previniéndoles que al comparecer en el juicio, alegando derecho a los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen a su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; y que si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y, por último, se hace constar que a virtud del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho a repetidos bienes.

Dado en Chinchón, a once de Agosto de mil novecientos diez y siete.

Benito Torres.

Ante mí,

Juan Escanellas.

(A.—408.)

### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra los herederos o causahabientes de Doña Saturnina Vicente Gálvez, sobre pago de 19.668 pesetas 30

céntimos, intereses y costas, se ha señalado para la segunda subasta de la finca hipotecada, o sea una casa en construcción, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, calle de Nájera, número 15, el día quince de Septiembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 33.750 pesetas, rebajado el 25 por 100 de la suma por que salió a primera subasta, y cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Getafe.

Y toda vez que se ignora cuáles sean los herederos o causahabientes de la Doña Saturnina Vicente Gálvez y sus domicilios, se les cita para el acto de dicha subasta por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,

J. Gómez Alarcón.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Juárez.

(D.—80.)

### BUENAVISTA

Medrano Barceló (Sixto), natural de Madrid, hijo de Matías y de Rosalía, de estado soltero, profesión carrero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, núm. 22 (Bellas Vistas), término de Chamartín de la Rosa, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado y Secretaría del señor Da mau, para notificarle el auto de prisión y llevar ésta a efecto, según lo mandado por la Superioridad.

Madrid, 1.º de Agosto de 1917.

El Juez,

Joaquín V. Romero.

El Secretario,

P. S.,

Rafael Martínez Casado.

(Núm. 3 133.)

(B.—2.277.)

### LATINA

Alvarez García (Luciano), natural de Collado Villalba, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y tres años, hijo de Ruperto y de Santa, domiciliado últimamente en la calle de San Dimas, 8, bajo, procesado por amenazas de muerte y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 26 de Julio de 1917.

Moya.

El Secretario.

(B.—2.258.)

### SIGÜENZA

Gil (Marjano), mayoral que fué del coche de Matillas a Cifuentes en Abril del año 1915, y que trasladó su residencia a Madrid, ignorándose su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, para recibirle declaración en sumario que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos y otros hechos; apercibido que, de no verificarlo, le parará perjuicio que haya lugar en derecho.

Sigüenza, 28 de Julio de 1917.

Napoleón Ruiz Falcó.

(Núm. 3.096.)

(B.—2.266.)

### LÉRIDA

Don José Avila Agaricio, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente se llama a todas las personas que puedan contribuir a la identificación del hombre que el día 10 del que cursa fué arrollado por un tren en la estación de esta ciudad de Lérida, de las señas y circunstancias siguientes: estatura 1,41, calvo, afeitado, edad aproximada treinta y cinco años, delgado, vestía gorra negra, americana azul, camisa a rayas rosa y blancas, brochada a la derecha, pantalón de pana color aceite claro, alpargata blanca tapada y pañuelo de bolsillo con rayas azules, comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar cuantos datos sean necesarios para la identificación del interfecto.

Dado en Lérida a 13 de Julio de 1917.

José Avila

P. M. de S. S.,

Marcelino Fernández.

(Núm. 3.097.)

(B.—2.267.)

### COLMENAR VIEJO

Holgado Calvo (Inocencio), de estado casado, profesión albañil, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Fuencañal, calle del Canal, núm. 2, procesado por abusos desonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 27 de Julio de 1917.

El Juez de instrucción interino,

Pablo López Ma'o.

(Núm. 3.092.)

(B.—2.263.)

### CENTRO

Menéndez (Angel), domiciliado últimamente en la calle de los Irlandese, 4, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por corrupción de su hija Carmen Menéndez González, con el núm. 757 de 1916; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de Julio de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—2.259.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José López N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 301 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.759.)

(B.—2.008.)